

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO - RAD. 11001-31-05-012-2022-00500-00.

Daniela Hurtado <danighurtado06@gmail.com>

Miércoles 16/08/2023 3:05 PM

Para: Juzgado 12 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (134 KB)

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO DIANA.pdf;

Cordial saludo.

DANIELA GUEVARA HURTADO, de condiciones civiles conocidas por su Despacho, mediante la presente me permito aportar la liquidación del crédito requerido.

Así mismo, me permito solicitar los oficios de embargo y retención decretados en aras de hacer la respectiva notificación de los mismos.

Atentamente,

DANIELA GUEVARA HURTADO
CC No. 1.114.835.638
T.P No. 341.309

SEÑORA
 JUEZ DOCE (12) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 S. D

REFERENCIA:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	DIANA MARÍA YEPES DIAZ
DEMANDADO:	TRANSPORTES CUNDINAMARCA S.A
RADICADO:	11001310501220210003300

Cordial saludo.

DANIELA GUEVARA HURTADO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.114.835.638**, portadora de la Tarjeta Profesional No. **349.301** del C.S. de la J.; obrando en calidad de la señora **DIANA MARÍA YEPES DIAZ**, de condiciones civiles conocidas por su despacho, por medio del presente, acudo ante su Señoría para aportar la siguiente liquidación del crédito de acuerdo con el requerimiento realizado el 11 de agosto de 2023:

CONCEPTO	VALOR
CESANTÍAS 2018	\$1.300.000
INTERESES CESANTIAS 2018	\$158.000
VACACIONES 2017 - 2018	\$708.933
LIQUIDACIÓN PRESTACIONES	\$458.273
INTERESES MORATORIOS ¹	\$1.954.755 ²
COSTAS ORDINARIO	\$1.000.000
COSTAS EJECUTIVO	\$1.000.000
TOTAL	\$6'579.961

De conformidad con lo anterior, solicito a su honorable despacho se tenga como liquidación de crédito la antes presentada.

Agradezco su amable colaboración,



DANIELA GUEVARA HURTADO
 C.C. No. 1.114.835.638.
 T.P. No. 349.301 C. S de la J.

¹ Debe resaltarse que estos se calculan hasta la fecha en que se redactó el presente memorial, con la finalidad de aportar la liquidación del crédito solicitada. Sin embargo, para el valor final se deberán calcular los intereses moratorios hasta el día en que efectivamente se realice el pago.

² Calculados hasta el 16 de agosto de 2023.